



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

### AUDIENCIA DE PRUEBAS

#### MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

#### MUNICIPIO DE CHAPARRAL y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL –

#### “EMPOCHAPARRAL” CONTRA CORTOLIMA

#### RADICACIÓN 2016-0345

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), de hoy ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia del veintitrés (23) de abril de 2018, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

#### Parte demandante:

LEONEL OROZCO OCAMPO, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado de la parte demandante.

A esta audiencia comparece el doctor **JORGE ENRIQUE GUARNIZO MARTINEZ** C.C. No. 93.398.258 y Tarjeta profesional No. 116.644 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder de sustitución

#### Parte demandada:

**MARIO RICARDO BOLIVAR GAITAN** identificado y reconocido como apoderado de la parte demandada.

#### Ministerio Público:

No asistió.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

#### SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho encuentra que en las actuaciones surtidas se puede configurar n haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si existe motivo de nulidad que pueda invalidar las actuaciones, por lo que se da el uso de la palabra a la parte demandante De acuerdo, a la parte demandada sin pronunciamiento... Escuchadas las partes, y teniendo en cuenta que no hay observación alguna. Se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.

#### DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

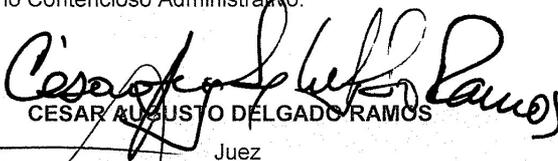
En audiencia inicial a cargo de la parte demandante se ordenó tener como pruebas las aportadas con la demanda y su contestación.

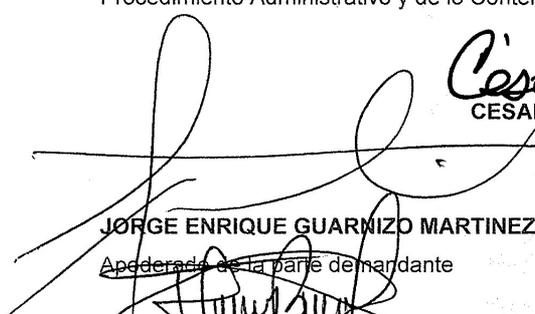
En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 213 del C.P.A. y de lo C.A., se ordenó oficiar a la entidad demandada a fin de obtener información relacionada con: Fecha y forma de notificación de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio a cada uno de los demandantes; relación de pruebas solicitadas y certificar si se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo.

### De las pruebas allegadas:

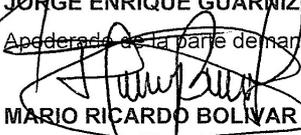
Se toma atenta nota que, el apoderado de la entidad demandada a través de escrito radicado en la secretaria de este Despacho el pasado 2 de agosto allegó: Copia de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio y, certificación expedida por profesional especializado en Gestión Judicial y Jurisdicción Coactiva donde informa que no se ha adelantado proceso administrativo de cobro coactivo. Ahora bien, luego de revisar los documentos allegados advierte el despacho que se allegó en forma incompleta la documentación, para tal efecto se requiere al apoderado de la parte demandada para que allegue copia íntegra del auto 5355 del 4 de septiembre de 2015. En tal sentido considera este Despacho procedente suspender la presente audiencia, y fijar el próximo lunes (27) de agosto a las 3.00 p.m. para su continuación. La anterior decisión queda notificada en estrados. Se le corre traslado a la parte demandante "de acuerdo". Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, que manifestó ". Sin recurso.

Se termina la audiencia siendo las tres y ocho (3:08 pm ) minutos de la tarde. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
Juez

  
JORGE ENRIQUE GUARNIZO MARTINEZ

Apoderado de la parte demandante

  
MARIO RICARDO BOLÍVAR GAITÁN

Apoderado de COPTOLIMA

  
MARIA MARGARITA TORRES LOZANO

Profesional Universitario